

VISTOS:

El Memorando N° 49-2020-MIDIS/PNADP-DE del 08 de setiembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 228-2020-MIDIS/PNADP-URH del 08 de setiembre de 2020 de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° 235-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de setiembre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud, nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud de las normas antes señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y dentro de sus funciones se encuentra la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", reordenado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035-2020-MIDIS/PNADP-DE de fecha 03 de febrero de 2020, el cual contempla el cargo estructural de jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, considerado como cargo de confianza;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", señala en su Primera Disposición Complementaria que "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 40 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo"; es decir, que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, estando ello excluido de la realización de concurso público;

Que, mediante Memorando N° 49-2020-MIDIS/PNADP-DE del 08 de setiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva remite a la Unidad de Recursos Humanos la propuesta para la designación de la profesional Juana Lourdes Bernal Alva como jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" a partir del 10 de setiembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 228-2020-MIDIS/PNADP-URH del 08 de setiembre de 2020 de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 235-2020-MIDIS/PNADP-UAJ del 09 de setiembre de 2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable la emisión del acto que dispone la designación en el cargo indicado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la profesional Juana Lourdes Bernal Alva en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", a partir del 10 de setiembre de 2020.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA NIÑO DE GUZMÁN ESAINE
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo
a los Más Pobres "JUNTOS"

1883594-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF aplicables a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 009-2020-EF/15.01

Lima, 9 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-EF se establece que las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos aprobadas por el Decreto Supremo N° 199-2019-EF y la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2021;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de agosto de 2020 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS
VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	166	372	536	2 952
Derechos Variables Adicionales	4	17	53 (arroz cáscara) 76 (arroz pilado)	13

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO ARROSPIDE MEDINA
Viceministro de Economía

1883654-1

Oficializan las modificaciones a la NIC 16 - Propiedades, planta y equipo, NIIF 3 - Combinaciones de negocios, NIIF 4 - Contratos de seguros, NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, NIIF 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF 9 - Instrumentos financieros, y NIC 41 - Agricultura

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 002-2020-EF/30

Lima, 8 de setiembre de 2020

VISTOS:

Los despachos remitidos por la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), que contienen Modificaciones a ciertas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), como sigue: NIC 16 Propiedades, planta y equipo, NIIF 3 Combinaciones de negocios, NIIF 4 Contratos de seguros, NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF 9 Instrumentos financieros, y a la NIC 41 Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene como función el emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, en ese sentido el numeral 14.5 del artículo 14 del precitado Decreto Legislativo, establece que las entidades del sector privado efectúan el registro contable de sus transacciones con sujeción a las normas y procedimientos emitidos por el Consejo Normativo de Contabilidad;

Que, en la Sesión Virtual del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 1 de setiembre de 2020, se acordó oficializar las Modificaciones a la NIC 16 - Propiedades, planta y equipo, NIIF 3 - Combinaciones de negocios, NIIF 4 - Contratos de seguros, NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos

Contingentes, NIIF 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF 9 - Instrumentos financieros, y NIC 41 - Agricultura;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar las Modificaciones a la NIC 16 - Propiedades, planta y equipo, NIIF 3 - Combinaciones de negocios, NIIF 4 - Contratos de seguros, NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, NIIF 1 - Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF 9 - Instrumentos financieros, y NIC 41 - Agricultura, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La vigencia de las normas indicadas en el artículo precedente es la establecida en cada una de ellas.

Artículo 3.- El Anexo al que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública, como Ente Rector del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución; y recomendar a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables y Financieras de las Universidades del país y otras instituciones competentes, su debida incorporación en los planes curriculares y de capacitación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Presidente

OSCAR ALFREDO DÍAZ BECERRA
Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País

ANA MARÍA ESQUERRE PÉREZ
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

MARÍA ROSA LINARES VÁSQUEZ
Superintendencia del Mercado de Valores

FREDY R. LLAQUE SÁNCHEZ
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

GUILLERMO POWZÉN REAÑO
Banco Central de Reserva del Perú

CARLOS RUIZ HILLPHA
Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas

ÁNGEL R. SALAZAR FRISANCHO
Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

1883725-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Líder de Gobierno Digital del Ministerio de Energía y Minas a Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 270-2020-MINEM/DM**

Lima, 8 de setiembre de 2020